Soluciones

5-8



CONTRATO DE ADHESIÓN AL PORTAFOLIO

En constancia, se firma a los _5_ días del mes de _Diciembre_ del _2020_ en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor probatorio, uno (1) para cada parte

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PORTAFOLIO DE PRODUCTOS DE SOLUCIONES INTEGRALES CINCO OCHO

Entre **SOLUCIONES INTEGRALES CINCO OCHO S.A.S.**, en adelante **SOLUCIONES 5-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por su apoderado, identificado como aparece al pie de su firma, de una parte, y de otra parte de la persona señalada al final de este documento, identificada como aparece al pie de su firma, en adelante EL ADHERENTE, hemos convenido celebrar el presente contrato de adhesión (en adelante el contrato), el cual se regirá por las siguientes clausulas:

I. Clausulas generales del contrato.

PRIMERA - OBJETO: SOLUCIONES 5-8 prestará sus servicios a EL ADHERENTE a través de los siguientes productos:

- a. **SERVICIO JURÍDICO:** Prestar asesorías ya sean en forma virtual o telefónicamente y cuando la situación lo amerite personalizadas, lo mismo que la asistencia jurídica en las siguiente áreas del derecho: Civil (procesos ejecutivos, sucesiones, divorcios) familia, (impugnación de la paternidad, procesos ejecutivos de alimentos, fijación, aumento, disminución de cuota alimentaria) penal (que no se encuentren tipificados dentro de las restricciones en los términos y condiciones). Disciplina (todas las conductas que se tipifiquen como falta disciplinaria). Responsabilidad Administrativa y fiscal al interior de la Institución. Y asesoría en derechos de petición y/o acciones de tutela que no involucren a la Institución. NOTA ACLARATORIA La asesoría y asistencia jurídica cobija únicamente al titular del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Acorde a la cláusula SEGUNDA de los termino y condiciones, la asistencia y representación jurídica se brindará siempre que la comisión del hecho esté acorde a la firma del presente documento, téngase en cuenta que este contrato tiene efectos del presente hacia el futuro.
- b. AUXILIO EXEQUIAL: Que incluye un auxilio único en dinero de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLV) y cobija únicamente a las personas que se encuentren previamente inscritas en el presente contrato como grupo familiar, a saber: cobija al adherente titular del contrato, a su cónyuge o compañera (o) permanente, hijos, padres y hermanos (todos deben ser menores de70 años al momento de la suscripción del contrato).
- c. AUXILIO SOCIAL DE DESEMPLEO Y PLAN CIGÜEÑA: en caso de Pérdida temporal del empleo exclusivo del ADHERENTE, a causa de una sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada (por hechos sucedidos después de la fecha de suscripción del contrato), superior a 30 días, se otorgará el auxilio económico de protección a la familia durante el tiempo de la misma y sin que se excedan 5 meses y en caso de pérdida absoluta del empleo (por hechos sucedidos después de la fecha de suscripción del contrato), se otorgará el auxilio económico de protección a la familia durante 5 meses, de acuerdo a la siguiente tabla de auxilios porcentual en S.M.L.M.V saber: De 6 meses a 1 año de vigencia del contrato, un 20%, entre: 1 y 2 años un 25%, 2 y 3 años un 50%, 3 y 4 años, un80%, más 5 años, un 100%. El apoyo de PLAN CIGÜEÑA, es una ayuda económica solidaria, otorgada en el momento del nacimiento de los hijos del ADHERENTE (nacidos después de la fecha de suscripción del contrato), consistente en un auxilio económico por única vez, de carácter no devolutivo y de acuerdo a la tabla de auxilios porcentual en S.M.L.M.V anterior.

SEGUNDA – TERMINOS Y CONDICIONES. A través de SOLUCIONES INTEGRALES CINCO OCHO S.A.S., quien en adelante se denominará LA PROVEEDORA, se compromete con el ADHERENTE a cumplir con lo pactado en el contratado, sin exceder el límite del mismo, a quien se encuentre al día con los pagos y siempre que el objeto de cobertura ocurra durante la vigencia del contrato, y que cumpla con los requisitos

a. ASISTENCIA JURIDICA: LA ASISTENCIA JURIDICA INCLUYE:

CONSULTORÍA, ilimitada ya sea telefónicamente o en forma virtual y cuando la situación lo amerite personalizadas; en todas y cada una de las áreas del derecho señaladas y delimitadas en el objeto, vale decir, que la designación de un profesional para la atención de un asunto jurídico, será proporcionada siempre que la consulta atendida así lo requiera. **PARÁGRAFO:** LA PROVEEDORA se abstendrá de designar un abogado que asista personalmente al adherente si a su juicio, considera que su asesoría jurídica no requiere de acompañamiento personalizado.

ASISTENCIA JURÍDICA por vinculación en investigación disciplinaria, penal, penal militar, civil,

responsabilidad administrativa y fiscal (no Contenciosa Administrativa), Procesos Prestacionales. Cobertura nacional y máximo tres procesos por año, siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia del presente contrato. No se asumen las preexistencias (entiéndase por preexistencias la existencia real de una situación legal y/o procesal antes de la vigencia del vínculo contractual).

RESTRICCIONES: LA PROVEEDORA., se abstiene de asistir o atender la consulta del adherente, que sea investigados por delitos inherentes o conexos a las actividades ilícitas que puedan cometer durante la vigencia de este contrato y que se encuentran tipificados en el Código Penal Colombiano, por: Delitos contra la existencia y seguridad del Estado. Delitos contra la administración pública y corrupción, Delitos dolosos contra la seguridad e integridad de los integrantes de la Fuerza Pública. Delitos de narcotráfico y conexos. Delitos sexuales, que vulneren la niñez; así como el feminicidio. Por último LA PROVEEDORA se abstendrá de conocer de todo tipo de acciones legales que se emprendan por el adherente en contra de la institución a la que pertenece. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta asistencia y/o representación jurídica pierde vigencia de 2 continuidad por terminación del contrato, de acuerdo a la cláusula h) del presente documento, en ese orden, al existir procesos en curso al momento de la terminación y en caso de no renovación del contrato EL ADHERENTE deberá otorgar poder a un abogado de confianza. Por tal razón el profesional del derecho designado por LA PROVEEDORA presentará la renuncia irrevocable y definitiva ante la respectiva autoridad judicial. PARÁGRAFO SEGUNDO: el Abogado que designe LA PROVEEDORA, es para que asista y represente al adherente durante todo el proceso; en el momento en que el adherente revoque el poder, dándole poder a un Abogado de confianza, cesará toda responsabilidad por parte de LA PROVEEDORA frente a esta actuación procesal, así las cosas LA PROVEEDORA no asume ninguna vinculación contractual con Abogados de confianza designados por EL ADHERENTE, ni asumirá ningún costo que genere esa asistencia jurídica cuando el poder le sea revocado al profesional designado por LA PROVEEDORA por parte del ADHERENTE. PARÁGRAFO **TERCERO:** Todos los gastos documentales, notariales, de registro y demás emolumentos que surjan del proceso o de cualquiera de las actuaciones procesales serán única y exclusivamente de responsabilidad del ADHERENTE. De igual forma todo pago de multas, indemnizaciones, condena en costas y demás responsabilidades en dinero que se decreten procesalmente, corresponden única y exclusivamente al ADHERENTE.

b. **AUXILIOS DE DESEMPLEO.** INCLUYE:

PÉRDIDA TEMPORAL DEL EMPLEO. Cuando se determine la pérdida temporal del empleo del ADHERENTE, a causa de una sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada superior a 30 días, se otorgará el auxilio económico de protección a la familia según la tabla de beneficios prevista en el contrato.

PÉRDIDA ABSOLUTA DEL EMPLEO. Si se determina la pérdida absoluta del empleo, por razones diferentes a su voluntad y que no goce de asignación de retiro o pensión, se otorgará el auxilio económico de protección a la familia por única vez, según la tabla de beneficios prevista en el contrato. La solicitud se deba hacer a un plazo máximo de hasta treinta días desde la notificación del fallo.

- c. AUXILIO EXEQUIAL En caso de fallecimiento del beneficiario o beneficiarios, y teniendo en cuenta los periodos de carencia definidos en la cláusula d) del presente contrato, LA PROVEEDORA asumirá el pago de un auxilio único en dinero, de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV), a quien acredite la titularidad del contrato y cobija únicamente a las personas que se encuentren previamente inscritas en el presente contrato. Se reconocerá el auxilio económico inmediatamente se acredita la titularidad y se anexen los documentos legales del fallecimiento y la certificación bancaria de la cuenta del titular del contrato o el beneficiario de este. Auxilio Solicitado exclusivamente por el firmante del contrato y a un plazo máximo de hasta treinta días desde el fallecimiento del beneficiario. En caso que el fallecido sea el adherente podrá solicitarlo el cónyuge o los padres (si es soltero). Se deberá presentar fotocopia del documento de identidad del fallecido, certificado de defunción, y los documentos que LA PROVEEDORA requiera para el estudio de la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de la libertad probatoria de los beneficiarios para acreditar la ocurrencia del siniestro. Los documentos señalados no constituyen el único medio probatorio para acreditar la ocurrencia del siniestro.
- d. PERÍODOS DE CARENCIA Los servicios derivados del presente contrato serán efectivos:
 - 1. A partir de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato correspondiente a que opere efectivamente el token o código de descuento, o pago de la primera cuota; para el caso de muerte accidental, definida en la cláusula e).

- 2. A partir del día cuarenta y seis (46), contados desde la fecha de inicio de la vigencia del contrato correspondiente a que opere efectivamente el token o código de descuento, o pago de la primera cuota; cuando el fallecimiento sobreviniere por cualquier causa, salvo situaciones extremas de epidemias, pandemias, catástrofes naturales, cáncer, SIDA y las enfermedades graves definidas en la cláusula e).
- 3. A partir del día ciento ochenta y uno (181), contados desde la fecha de inicio de vigencia del contrato correspondiente a que opere efectivamente el token o código de descuento, o pago de la primera cuota; cuando el fallecimiento ocurra por cualquier causa, salvo situaciones extremas de epidemias, pandemias, catástrofes naturales, cáncer y SIDA.
- 4. A partir del día trescientos sesenta y seis (366), contados desde la fecha de inicio de vigencia del contrato correspondiente a que opere efectivamente el token o código de descuento, o pago de la primera cuota; cuando el fallecimiento ocurra por cualquier causa.

e. **DEFINICIONES**

- 1. ENFERMEDADES GRAVES: Se definen como enfermedades graves las siguientes:
 - a. ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: Es la pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo a una parte del cerebro, que cause lesiones irreversibles tales como la pérdida permanente del conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación. Puede ser causado por trombosis, embolia, estenosis de una arteria del cerebro o hemorragia cerebral.
 - b. **INSUFICIENCIA RENAL:** Es el daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o trasplante de riñón.
 - c. **INFARTO DEL MIOCARDIO:** Es la muerte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.
 - d. **CIRUGÍA ARTERIO-CORONARIA:** Es la intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un bypass o puente coronario.
 - e. **ESCLEROSIS MÚLTIPLE:** Es una enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.
- 2. **MUERTE ACCIDENTAL:** Es el fallecimiento de una persona por un hecho imprevisto, violento, súbito, de origen externo, que no haya sido provocado intencionalmente por el beneficiario; o a consecuencia de una lesión corporal causada por dicho accidente.
- f. **GRUPOS FAMILIAR BENEFICIARIO.** Para efectos del presente contrato, el grupos familiar beneficiario del auxilio exequial es el relacionado en el mismo. Y siempre que el titular del contrato lo solicite, los que relacione con posterioridad a través de cualquiera de los medios de información que para tal fin ponga a disposición y cumpla con lo establecido contractualmente.

PERMANENCIA

- 1. Los beneficiarios principales (titular, cónyuge, padres) tendrán permanencia indefinida.
- 2. Los hijos del casado o en unión marital de hecho y los hermanos del soltero al cumplir 30 años más 364 días, pasarán a considerarse como adicionales pagando el valor correspondiente.
- g. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS DURANTE LA VIGENCIA. Bajo ninguna circunstancia los beneficiarios podrán ceder a terceros los derechos previstos en el presente contrato, en caso de muerte de uno de ellos, durante su vigencia, no implica derecho a sustitución de éste, ni cambio en el valor pactado.

h. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo beneficiario, al presentarse alguna de las siguientes causas:

- 1. La mora en el pago.
- 2. Cuando el adherente solicite la terminación de acuerdo a las cláusulas del contrato.

- 3. Cuanto el beneficiario fallezca.
- 4. Por terminación del contrato.
- 5. Cuando se revoque el contrato por cualquier circunstancia.

i. NORMAS APLICABLES.

A los aspectos no regulados en este contrato le serán aplicables las disposiciones previstas en el Código de Comercio y en especial la Ley 1480 de 2011 y los parámetros establecidos en la presente ley, se le pone de presente y se le explica la información aquí contenida al adherente, en especial el siguiente artículo: ARTÍCULO 37. CONDICIONES NEGOCIALES GENERALES Y DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN. Las Condiciones Negóciales Generales y de los contratos de adhesión deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- 1. Haber informado suficiente, anticipada y expresamente al adherente sobre la existencia efectos y alcance de las condiciones generales. En los contratos se utilizará el idioma castellano.
- 2. Las condiciones generales del contrato deben ser concretas, claras y completas.
- 3. En los contratos escritos, los caracteres deberán ser legibles a simple vista y no incluir espacios en blanco, se hará entrega anticipada del clausulado al tomador, explicándole el contenido de la cobertura, de las exclusiones y de las garantías.

j. COBERTURA TERRITORIAL

• El presente contrato tiene cobertura dentro del territorio nacional de Colombia.

k. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION.

• Se puede hacer a través de la APP _____, desde la página web www.soluciones5-8.com o comunicarse con la línea de Atención al Cliente PBX 57 1 XXXXXXX dispuesta para el efecto.

II. Tratamiento de datos personales.

EL ADHERENTE autoriza a SOLUCIONES 5-8. para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir y circular a terceros sus datos personales de orden demográfico, económico, biométrico, de servicios, comercial y de localización; para obtención y suministro de información relativa al cumplimiento de sus obligaciones y el cálculo de riesgo económico o crediticio (de manera irrevocable), la prevención y control de fraudes, y para beneficio propio o de terceros con los que SOLUCIONES 5-8, haya celebrado convenio, como centrales de riegos financieros. La información para el cálculo de riesgo crediticio podrá ser consultada en cualquier operador de banco de datos, por las entidades financieras con las cuales SOLUCIONES 5-8 celebre convenios comerciales en favor de los titulares. El titular de los datos tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el adherente no está obligado a autorizar su tratamiento. Estos serán usados para verificación de identidad y suscripción de contratos. El adherente también puede presentar cualquier queja, petición o recurso a través de los medios de comunicación referidos en el contrato, los cuales se responderá dentro de los términos legales estipulados.

III. Generalidades y datos del adherente. GENERALIDADES

- 1. La asistencia jurídica, el auxilio exequial y el auxilio social de desempleo y plan cigüeña, corresponden exclusivamente a los enunciados en el presente contrato, a los cuales el ADHERENTE no podrá acceder cuando haya imposibilidad de realizar el respectivo descuento o cuando este no se encuentre al día con el pago de las obligaciones.
- 2. EL ADHERENTE al firmar el presente contrato, autoriza la renovación automática del periodo inicial pactado o renovado conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2011.
- 3. EL ADHERENTE al firmar el presente contrato se acoge a los beneficios significativos otorgados de acuerdo a lo estipulado en la tabla de auxilios de protección a la familia.

DATOS PERSONALES undefined

DEL ADHERIENTE		
NOMBRE	Alfonso Navarro	
NO. IDENTIFICACION	73197546	
FECHA NACIMIENTO		
ESTADO CIVIL		
NRO. PIN	123	
NRO. CELULAR	3117051171	
E-MAIL	alfonso.navarro@syspotec.com	
DIRECCION	Calle 60 Sur Nro 71 -50	
CIUDAD		
BENEFICIARIOS AUXILIO EXEQUIAL		
PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD
6	Yanauris Villa	33
2	Mayra Navarro	39

OBLIGACIONES ADHERENTE

- 1. Cumplir con el pago total del contrato pagadero en veinticuatro cuotas mensuales de \$35.000.oo Treinta y cinco mil pesos Mc/te.
- 2. Facilitar y participar en los trámites que demanden el desarrollo de los diferentes procesos y actividades para cumplir con lo pactado en este contrato.
- 3. Para dar por terminado el contrato se debe allegar la solicitud, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo contractual.
- 4. Bajo estas condiciones; el ADHERENTE Autoriza ampliamente para que sea descontada de su sueldo, la suma de \$35.000.00 Treinta y cinco mil pesos Mc/te, de manera mensual e ininterrumpida, y sea consignada a favor de SOLUCIONES INTEGRALES CINCO OCHO S.A.S., por concepto de pago del presente contrato, correspondientes al 50% del auxilio exequial, al 25% de asistencia jurídica y al 25% de auxilio social de desempleo. Estos valores se podrán incrementar anualmente con base en el índice de precios al consumidor (IPC).

En consecuencia se firma a los 5 días, del mes de Diciembre del 2020, en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor probatorio, uno (1) para cada parte, después de haber leído, entendido y aceptado las generalidades del presente contrato de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en él.

58-0001

SOLUCIONES 5-8 S.A.S.

EL ADHERENTE

SOLUCIONES 5-8 S.A.S.	EL ADHERENTE
Néstor Eduardo Marín Muñoz	Alfonso Navarro

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y APELLIDOS
C.C 16.883.478	73197546
# CÉDULA	# CÉDULA
firma	

FIRMA

123

FIRMA

PIN